



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. FERNANDO PEDROZA PEREZ.
COLONIA: CALLE MARTIRES DEL RIO BLANCO NO. 499 NORTE
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Enero del 2021, los suscritos C. Claudia Palacio Alba, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4705/2020 de fecha 02 de Octubre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FERNANDO PEDROZA PEREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Enero del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfgm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

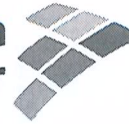
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4705/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,117.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO PEDROZA PEREZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Mártires del Rio Blanco con N° 499 Norte de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Noviembre del 2020 y 17 de Diciembre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba, y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. FERNANDO PEDROZA PEREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 4705/2020 de fecha 02 de Octubre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FERNANDO PEDROZA PEREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/4705 /2020 de fecha 02 de Octubre del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,117.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 942/2019-VI, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. FERNANDO PEDROZA PEREZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE ENERO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfra.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/4705/2020

FERNANDO PEDROZA PÉREZ
CALLE MARTIRES DEL RIO BLANCO 499 NORTE
FRACCIONAMIENTO TERCERO DE COBIAN
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. **FERNANDO PEDROZA PÉREZ**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 05 de agosto del ejercicio fiscal 2019, el C. **FERNANDO PEDROZA PÉREZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
05 de agosto de 2019	Compra-Venta	Artículo 79 fracción II, inciso 1) de la Ley de Hacienda	761506787	\$7,128.00
05 de agosto de 2019	Apertura de crédito	Artículo 82 fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda	761506812	\$3,336.00
05 de agosto de 2019	Cancelación de hipoteca	Artículo 79H, fracción VII de la Ley de Hacienda	761506750	\$222.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$10,686.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561.
Guanajuato Ote. 25286. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0030



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

AGJ/4705/2020

CONSIDERACIONES

I.- El C. **FERNANDO PEDROZA PÉREZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos, 79 fracción II inciso 1), 79-H fracción VII, 82 fracción II inciso 3), del 184 al 188 y Tercero Transitorio, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 942/2019-VI.

II.- El C. Juez Sexto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **FERNANDO PEDROZA PÉREZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago **761506787**, **761506812** y **761506750**, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, inciso 1), 79-H, fracción VII, 82 fracción II, inciso 3) y 184 al 188 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. **761506787**, **761506812** y **761506750**, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa, por concepto de Compra-Venta, Apertura de crédito y Cancelación de hipoteca, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de **\$10,686.00**, ya que el resto esto es la cantidad de **\$17,336.00** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo al Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

AGJ/4705/2020

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. FERNANDO PEDROZA PÉREZ, la cantidad de \$10,686.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, así como el fomento a la educación y seguridad e impuesto adicional, vigentes para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 05 de agosto del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. FERNANDO PEDROZA PÉREZ, la cantidad de \$431.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,686.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION AGO 2020 - JUL 2019	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
05 de agosto del 2019	\$10,686.00	1.040313636	\$431.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 28 de septiembre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761506787, 761506812 y 761506750. Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 79 fracción II, inciso 1), 79-H, fracción VII, 82 fracción II, inciso 3) y 184 al 188, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al C. FERNANDO PEDROZA PÉREZ en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

AGJ/4705/2020

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. **FERNANDO PEDROZA PÉREZ**, la cantidad de **\$11,117.00 (ONCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos **761506787, 761506812 y 761506750**, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 942/2019-VI tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. **761506787, 761506812 y 761506750**.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 79 fracción II, inciso 1), 79-H, fracción VII, 82 fracción II, inciso 3) y 184 al 188, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, para que no se le apliquen al C. **FERNANDO PEDROZA PÉREZ**, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 02 DE OCTUBRE DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/FSCR

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0030

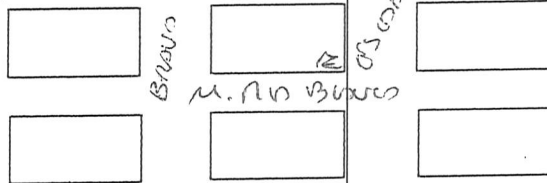


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JORJANOS PEDROZ PEREZ en el domicilio fiscal ubicado en MANRIÑO DEL RIO BUENO # 499 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: TUBERIAS BUENA DOS PISOS SOL VENTANAS PUERNA NORMA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001978 Fecha: 02/05/2020 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO Diligencia: NOTIFICADA

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (X) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: EL DOMICILIO USA DOS DISHABITADO MANIFIESTA VERINA ROS PUEBA FIRMAS ASI

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MANRIÑO 168 DE ALTO PELLO NORMA DEL CASO COMPLEJO MEDIA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 17 de Diciembre de 2020. Hora: 12:10

NOTIFICADOR-EJECUTOR

EDUARDO GARCIA MALDONADO